



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 250

(octubre 20 de 2025)

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 y Resolución 267 de 2025 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y

CONSIDERANDO:

Que, la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas suscribieron convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 el 21 de octubre de 2021, cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Gobernación de Caldas y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria-UPRA para la planificación del ordenamiento territorial agropecuario, que contribuya a la productividad y competitividad del sector.”*

Que el señor Carlos Alberto Ramírez Grajales quien para la época de la suscripción del convenio, ostentaba el cargo de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, contaba con plena capacidad jurídica para suscribir el negocio jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0404 del 26 de diciembre de 2018 suscrito por el Señor Gobernador.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo se estableció hasta el 30 de noviembre de 2023, iniciando la ejecución mediante acta de inicio de fecha 4 de noviembre de 2021.

Que el anexo contractual del convenio interadministrativo estableció en la cláusula décima quinta, respecto a la liquidación, que, *“De haber lugar a ello, este trámite deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes a partir de la fecha de terminación del contrato o*

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 019 de 2012. Parágrafo primero. Si alguna de las partes no estuviere de acuerdo con las cuentas, o con los términos de ejecución del Contrato o Convenio y fuera necesaria la liquidación, las partes podrán dejar las constancias que consideren pertinentes, sin que tal circunstancia impida que se realice la misma. Si las diferencias persisten, la UPRA por intermedio del Supervisor designado, procederá a liquidar unilateralmente el Contrato o Convenio de acuerdo a la normatividad vigente. (...)

Que la UPRA, a través de la supervisora ingeniera Dora Ines Rey Martinez, proyectó la liquidación del convenio interadministrativo la cual fue enviada al señor Jairo Antonio Valencia Lopez en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de oficio 2023-1-003338 de fecha 29 de diciembre de 2023, denominada primera comunicación. (se anexa evidencia)

De igual manera, la UPRA reitero la comunicacion para iniciar los tramites de liquidacion del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550, dirigida al señor Marino Murillo Franco en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de oficio 2024-1-001547 de fecha 24 de abril de 2024, documento cuenta con informe de entrega de comunicación, denominada como segunda comunicación. (se anexa evidencias)

Que, el 25 de abril de 2024, a través de correo electrónico se informo que la comunicación fue radicada con el consecutivo 110-2024-ER-000114.

Que mediante tercera comunicación de fecha 16 de junio de 2025, tramitada bajo el consecutivo 2025-1-001888, el Secretario General de la UPRA, Dr. Juan Carlos Lopez Gomez, requirio al Secretario de Planeación de la Gobernación de Caldas para que informara el estado de cumplimiento y las evidencias, acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento, en los siguientes terminos:

“Una vez finalizado el plazo de ejecución, se observó que algunas de las obligaciones pactadas y asignadas a la Gobernación de Caldas, tenían pendiente la ejecución o cumplimiento efectivo de la misma y que para efectos de ilustrar la presente comunicación, citare a continuación:

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

(...)

OBLIGACION 3: Remitir y articular con la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los insumos técnicos agropecuarios existentes y desarrollados entre la UPRA y el departamento para que se incorporen al diagnóstico y formulación del POD.

(...)

OBLIGACION 5: Realizar la identificación de costos de producción y su correspondiente evaluación financiera para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas y elaborar el documento técnico y soportes de acuerdo con las orientaciones de UPRA.

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

Respecto a la obligación 3, es necesario que la Gobernación informe a la UPRA, si la Secretaría de Planeación y la Agricultura y Desarrollo Rural incorporaron al diagnóstico y formulación del POD, los insumos técnicos agropecuarios desarrollados entre la UPRA y la Gobernación, en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.

Así mismo, es necesario que se informe en relación al cumplimiento de la obligación 5, si la Gobernación elaboró el documento técnico de identificación de costos de producción y su correspondiente evaluación financiera para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas.

En caso de existir evidencia del cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas; será necesario remitir copia de los soportes, para que los mismo integran la liquidación y el expediente del convenio.”

Que, a la fecha de suscripción del presente acto administrativo, no se obtuvo respuesta por parte de la Gobernación de Caldas respecto a la liquidación bilateral del convenio; Dejando como precedente el haberse agotado tres comunicaciones distintas en diferentes fechas de envío, con el fin de poder convenir el debido cierre con acta de liquidación del presente contrato, encontrando con lo anterior, un sustento para proceder con la liquidación unilateral por los motivos expuestos, aclarando de antemano que, la UPRA no encuentra afectación de fondo en el cumplimiento de lo acordado como obligaciones expuestas por parte de esta entidad, conllevando que la falta de respuesta por parte de la Gobernación no tendría incidencia en el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de la UPRA.

Conforme a lo enunciado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contiene reglas de tipo procedimental para liquidar los contratos estatales, así:

*“(…) La liquidación de los contratos **se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.** De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo (…)”

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

Es importante indicar que, el plazo acordado para la liquidación bilateral se estableció en seis (6) meses a partir de la terminación del convenio, plazo que inició el pasado 1 de diciembre hasta el 30 de mayo de 2024.

En corolario de lo anterior, el Consejo de Estado, a través de la sala de consulta y servicio civil, a través del radicado 11001-03-06-000-2015-00067-00 del 28 de junio de 2016, señala los elementos que se deben consignar en la liquidación del contrato, entre otros los siguientes:

“(...) iv. El balance o estado económico de la relación contractual a su culminación, mediante la determinación del precio, su forma de pago, actas, facturas o cuentas y sumas pendientes de pago, el plan de amortización del anticipo si lo hubo y cuánto quedó pendiente de amortizar, la modificación y oportunidades de pago; en fin, en este se dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, multas impuestas debidas o canceladas o el monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, según el caso, para determinar cuánto le debe la administración al contratista y cuánto le debe éste a aquella, entre otros aspectos necesarios para dar por concluido el contrato.

v. El balance administrativo, como el pago de las obligaciones de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, el pago de impuestos, el estado de las licencias (ambientales) y permisos (servicios públicos), los predios que se adquirieron y si ya se transfirieron a la entidad o no, etc.

vi. El balance jurídico, esto es, los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato, luego de indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones, así como las obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la extinción del vínculo y que surgen para las partes con ocasión de su suscripción. (...)”

Por tanto, al existir comunicaciones previas por parte de la UPRA para proceder con la liquidación del convenio interadministrativo, considera que se han agotado las instancias de acercamiento para iniciar el trámite administrativo, mas aun considerando que han pasado mas de 5 meses de comunicaciones sin obtener respuesta por parte de la Gobernación de Caldas.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Orden de liquidación unilateral: Ordenar la liquidación Unilateral del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2021, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas, cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Gobernación de Caldas y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria-UPRA para la planificación del ordenamiento territorial agropecuario, que contribuya a la productividad y competitividad del sector.”*

Artículo 2. Adoptar la liquidación unilateral del Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2021, de la siguiente manera, teniendo en cuenta los documentos e información aportada por la supervisora.

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

NÚMERO DEL CONVENIO	CO1.PCCNTR.2922550 DE 2021		
CLASE DE COVENIO	INTERADMINISTRATIVO		
PARTE – INTEGRANTE 1	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL Y AGROPECUARIA – UPRA NIT. 900.479.658 – 7 Representante Legal: JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO Cédula: 79.948.939 de Bogotá D.C.		
PARTE – INTEGRANTE 2	GOBERNACIÓN DE CALDAS NIT. 890801052-1 REPRESENTANTE LEGAL: Marino Murillo Franco Secretario de agricultura y desarrollo rural Cédula: 75.032.410 de Neira Caldas		
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Gobernación de Caldas y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria-UPRA para la planificación del ordenamiento territorial agropecuario, que contribuya a la productividad y competitividad del sector		
PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	4 DE NOVIEMBRE DE 2021		
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
SUPERVISORES DESIGNADOS	UPRA: Dora Inés Rey Martínez Gobernación: Humberto Araque Salazar		
FECHA DE INICIO	4 DE NOVIEMBRE DE 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2023		

PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	747 DÍAS	VALOR INICIAL	No se dispuso Apropriación Presupuestal
PRORROGA NO. 1	*****	VALOR ADICIÓN NO. 1	*****
PLAZO TOTAL EJECUTADO	747 DÍAS	VALOR TOTAL	No se dispuso Apropriación Presupuestal

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

COMPañIA ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL Y FINAL (DD/MM/AA)
----------------------	------------	---------	-----------------	-------------------------------------

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**INFORMACIÓN Y ESTADO FINANCIERO
DEL PROYECTO**

En virtud que el Convenio se firmó y se ejecutó sin apropiación de recursos, este ítem no aplica.

DESARROLLO TECNICO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS

A. OBLIGACIONES DE LA UPRA

- **OBLIGACION 1:** Asesorar a la Gobernación en la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental (POD), específicamente en lo relacionado con el ordenamiento territorial agropecuario.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: cumplida. La UPRA remitió el 31-ago-2023 oficio 2023-1-002180 a la Gobernación de Caldas, con propuesta de implementación de mesa técnica conjunta para verificación de avance de POD. En efecto, se implementó reunión virtual el 29-sep-2023, cuyo propósito era la contextualización del estado de formulación POD, donde la Gobernación expuso que se encuentra en fase de alistamiento, específicamente en etapa de recolección de información por parte de un equipo consultor. Esta etapa de recolección de información finaliza en diciembre de 2023 y la UPRA mediante correo electrónico del 03-nov-2023, propuso a la Gobernación acercamiento para conocer los resultados de este proceso en apoyo a la etapa de alistamiento. Se deja como evidencia que la UPRA estuvo dispuesta a asesorar en la etapa de formulación para 2024, así como que prestará apoyo a la Gobernación cuando sea solicitado formalmente, en la revisión de los resultados de la fase de alistamiento del POD.
 - ✓ Ahora bien, la UPRA remitió dos insumos importantes:

El 27-dic-2023 la UPRA remitió mediante oficio 2023-1-003296, el documento que contiene la identificación de los elementos que articulan los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – PIDARET con los Planes de Ordenamiento Departamental – POD del departamento de Caldas.
 - ✓ Por otro lado, el 25-ene-2024 la UPRA remitió a la Gobernación de Caldas, secretaría de agricultura y secretaría de planeación del departamento, los oficios 2024-1-000331, 2024-1-000329 y 2024-1-000330 respectivamente, donde se pone a disposición un expediente de información para el departamento de Caldas que servirá de insumo para el diagnóstico agropecuario que se debe vincular al proceso de planificación territorial, compuesto por mapas, estadísticas y narrativa asociada, así como los productos y estudios que la UPRA ha generado y que puede ser

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

consultado en https://upra.gov.co/Kit_Territorial/2-%20Informaci%C3%B3n%20por%20Departamentos/CALDAS

- **OBLIGACION 2:** Promover por medio de capacitaciones con actores estratégicos, la apropiación del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA (sipra.upra.gov.co) y otros sistemas de información a cargo de la UPRA cuando se requiera.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La UPRA a través de la oficina TIC, ofreció capacitación virtual de SIPRA el 19-sep-2023 a personal profesional de Alcaldías, UMATAS y Gobernación, donde se expuso sobre sus módulos, funcionalidades, visualización, consultas y herramientas de exportación de datos. La UPRA ofrecerá capacitación en SIPRA a la Gobernación a principios de 2024, por solicitud formal, dirigida al equipo de profesionales adscrito a la nueva administración.

- **OBLIGACION 3:** Asesorar al departamento en el proceso de actualización de la priorización de alternativas productivas agropecuarias, a partir de la información que ha definido el departamento de la ordenanza 734 del 2014.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La UPRA efectuó acompañamiento técnico a la Gobernación para la actualización de alternativas productivas, donde se implementaron 5 talleres y se emitieron observaciones al documento final en 2022. El documento contiene 29 alternativas productivas priorizadas y se encuentra almacenado en el Repositorio de la UPRA.

- **OBLIGACION 4:** Asesorar al departamento en el proceso identificación de costos de producción y evaluación financiera para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas cuando así se requiera.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** El 06-dic-2022, mediante correo electrónico, la UPRA compartió a la Gobernación, el modelo de evaluación financiera de un departamento trabajado previamente por la UPRA, para su revisión y análisis. El 27-sep-2023 la UPRA ofreció capacitación virtual de socialización de metodología de evaluación financiera y estructuración de costos a la Gobernación de Caldas. Se compartió video de capacitación a la Gobernación. La UPRA ofrecerá capacitación en evaluación financiera a la Gobernación a principios de 2024, por solicitud formal, dirigida al equipo de profesionales adscrito a la nueva administración.

- **OBLIGACION 5:** Realizar la zonificación de aptitud para alternativas agropecuarias priorizadas a través de la aplicación de la metodología de Evaluación de Tierras con Fines agropecuarios de la UPRA escala 1:100.000 y hacer los procesamientos de información correspondiente, incluida la identificación de precios y dinámica de mercado de tierras para este proceso.

✓ CUMPLIMIENTO: **cumplida.** Por parte de UPRA se trabajaron 4 TUT de Zonificación Territorial: naranja, limón tahití, plátano dominico hartón y aguacate Lorena. La memoria técnica se encuentra terminada y se presentaron los resultados de zonificación de estos 4 TUT a la Gobernación el 06-jul-2023. Por otro lado, a la

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

fecha se avanzó en el TUT de Mora, así: inicio proceso definición de TUT el 04-ago-2023, se adelantaron reuniones contexto socioeconómico (03-oct-2023); socialización rangos físico y socioeconómico (13-oct-2023), avance en construcción de mapas 95,8%. El avance total es del 70,1%. Es importante mencionar que, se encuentra en construcción del mapa de mercado de tierras.

La UPRA remitió a la Gobernación de Caldas, mediante oficio 2023-1-003208 del 15-dic-2023, el documento Identificación de zonas aptas escala 1:100.000 para las apuestas productivas: Naranja, Limón Tahití, Plátano, Aguacate, Cacao, Café, Caña Panelera, Carne Bovina, Leche Bovina, y Papa (S1 y S2), asimismo, mediante oficio 2023-1-003341 del 29-dic-2023, el documento Identificación de zonas aptas para mora mediante la aplicación de la metodológica de la evaluación de tierras con fines agropecuarios de la UPRA escala 1:100.000.

Respecto a la identificación de precios y dinámica de mercado de tierras, la UPRA publicó en 2025 y en su página de publicaciones, el documento denominado Caracterización del funcionamiento y la dinámica del mercado de tierras rurales en Colombia, el cual contiene un estudio de caso para el departamento de Caldas en el ítem, 5.2. El enlace del documento es: <https://upra.gov.co/sites/default/files/2025-07/CaractDinamica.pdf>

- **OBLIGACION 6:** Asesorar al departamento en la formulación de la estrategia territorial para la gestión de la regularización de la propiedad rural del departamento.

- ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La UPRA, el 07-sep-2023 mediante oficio 20231-00224, remitió a la Gobernación de Caldas el documento de Estrategia Territorial para la Gestión de la Regularización de la Propiedad Rural para el Eje Cafetero. Este documento contiene los anexos: Caracterización OSPR Eje Cafetero y Caracterización OSPR departamento de Caldas.

- **OBLIGACION 7:** Publicar en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA (sipra.upra.gov.co) la información o mapas resultantes de este convenio según corresponda.

- ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** En SIPRA se encuentra dispuesta para consulta por parte del departamento la siguiente información:

Evaluación de Tierras para el cultivo tecnificado de aguacate (*Persea americana* Miller) de variedad Lorena, en el departamento de Caldas. Escala 1:100.000. Noviembre 2023.
<https://catalogometadatos.upra.gov.co/uprageonet/srv/spa/catalog.search#/metadatos/a6c46a23-779b-49ab-91d3-ac782e45c4c3>

Evaluación de tierras para el cultivo tecnificado de limón (*Citrus latifolia* Tan.) de variedad Tahití, en el departamento de Caldas. Escala 1:100.000. Noviembre 2023.
<https://catalogometadatos.upra.gov.co/uprageonet/srv/spa/catalog.search#/metadatos/d4802964-20ac-4b7e-b8a7-30a00f25b006>

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

Evaluación de tierras para el cultivo tecnificado de naranja (*Citrus sinensis*), en el departamento de Caldas. Escala 1:100.000. Noviembre 2023.
<https://catalogometadatos.upra.gov.co/uprageonet/srv/spa/catalog.search#/metadatan/377c31d4-316e-4f06-9847-d59acd8b1645>

Evaluación de Tierras para el cultivo tecnificado de plátano (*Musa paradisiaca*) de variedad Dominico Hartón, en el departamento de Caldas. Escala 1:100.000. Noviembre 2023.
<https://catalogometadatos.upra.gov.co/uprageonet/srv/spa/catalog.search#/metadatan/f9575f90-e3d3-4062-9703-c272590eb459>

- **OBLIGACION 8:** Orientar al departamento en el uso estratégico de herramientas informáticas y sistemas de información geográfica para la generación de información y estadísticas sectoriales en términos de producción, abastecimiento y costos de producción, entre otros, y su articulación con el SIPRA y otros sistemas de información.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La UPRA a través de la oficina TIC, ofreció una capacitación virtual el 19-sep-2023 a personal de Alcaldías, UMATAS y Gobernación, donde se expuso sobre sus módulos, funcionalidades, visualización, consultas y herramientas de exportación de datos. La UPRA dejó a disposición de la Gobernación solicitar a UPRA en 2024 capacitaciones para el uso estratégico de otras herramientas informáticas a solicitud formal de la Gobernación. Posteriormente, la UPRA ofertó a la Gobernación de Caldas capacitación virtual en el uso de la Red Colaborativa de Infraestructura Agropecuaria – RECIA, el 20-mar-2025.

- **OBLIGACION 9:** Asesorar al departamento en la formulación e implementación de lineamientos e instrumentos que permitan a la administración departamental orientar la política rural agropecuaria, así como la revisión y actualización de estos.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La UPRA remitió el 27-dic-2023 y en el marco del convenio con la Gobernación, el oficio 2023-1-003296, el documento que contiene la identificación de los elementos que articulan los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – PIDARET con los Planes de Ordenamiento Departamental – POD del departamento de Caldas.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

- **OBLIGACION 1:** Coordinar y realizar las acciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del convenio.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** Se adelantaron las acciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del convenio.

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

- **OBLIGACION 2:** Disponer de un funcionario que coordine las acciones necesarias a la ejecución del objeto del convenio y al equipo técnico multidisciplinario que se disponga para éste.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación dispuso del funcionario Humberto Araque Salazar para la coordinación de acciones necesarias para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente dispuso personal técnico para efectos de delegación del comité técnico (Jorge Eduardo Tabares) y personal multidisciplinario para el acompañamiento a la ejecución del convenio.

- **OBLIGACION 3:** Remitir y articular con la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los insumos técnicos agropecuarios existentes y desarrollados entre la UPRA y el departamento para que se incorporen al diagnóstico y formulación del POD.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación se encuentra aún en la fase de alistamiento, en especial en la etapa de recolección de información a través de un equipo consultor. Lo anterior fue comunicado por la Gobernación a la UPRA mediante reunión virtual del 29-sep-2023. Esta etapa de recolección de información finaliza en diciembre de 2023 y la UPRA mediante correo electrónico del 03-nov-2023, propuso a la Gobernación acercamiento para conocer los resultados de este proceso en apoyo a la etapa de diagnóstico. Ahora bien, la UPRA remitió el 27-dic-2023 mediante oficio 2023-1-003296, el documento que contiene la identificación de los elementos que articulan los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – PIDARET con los Planes de Ordenamiento Departamental – POD del departamento de Caldas, con el fin de que, tanto las secretarías de agricultura como las secretarías de planeación departamental, cuenten con los insumos y las herramientas para generar un vínculo entre estos dos instrumentos buscando que el desarrollo rural agropecuario del departamento sea un elemento transversal y estratégico en el ordenamiento territorial. A la fecha, la Gobernación aún se encuentra en dicha fase de diagnóstico del POD.

- **OBLIGACION 4:** Realizar el proceso de actualización de la priorización de alternativas productivas agropecuarias con base en los lineamientos técnicos y metodológicos que suministra la UPRA, a partir de la información que ha definido el departamento de la ordenanza 734 del 2014.

✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación lideró el proceso de actualización de alternativas productivas, apoyado en los ejercicios de acompañamiento de la UPRA en 2022. El documento contiene 29 alternativas productivas priorizadas y se encuentra almacenado en el Repositorio de la UPRA bajo el ID 4352.

- **OBLIGACION 5:** Realizar la identificación de costos de producción y su correspondiente evaluación financiera para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas y elaborar el documento técnico y soportes de acuerdo con las orientaciones de UPRA.

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

- ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación cuenta con insumos conceptuales y metodológicos para iniciar labores de evaluación financiera para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas seleccionadas por la Gobernación, las cuales fueron proporcionadas por la UPRA en capacitación virtual del 27-sep-2023. Ahora bien, el 20 de mayo de 2024, la UPRA y la Gobernación de Caldas celebraron un memorando de entendimiento en la cual se inscribió una línea de colaboración denominada: Acompañamiento y asesoría en el análisis de costos de producción y evaluación financiera virtual o presencial, según se acuerde previamente entre las dos entidades para lo cual el departamento debe de disponer de equipo técnico. La UPRA ofreció invitación formal a la Gobernación mediante oficio 2025-1-002914, de una capacitación virtual en metodología de costos para el 25-sep-2025.
- **OBLIGACION 6:** Apoyar el proceso de identificación de aptitud para alternativas productivas agropecuarias priorizadas, definido en la metodología de Evaluación de Tierras con Fines agropecuarios de la UPRA escala 1:100.000, en especial su validación con gremios y asociaciones de nivel regional para aquellos mapas elaborados en el marco del convenio, y la identificación de precios y dinámica de mercado de tierras para este proceso.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación apoyó el proceso de identificación de aptitud para 5 alternativas productivas. No se encuentran pendientes por parte de la Gobernación.
- **OBLIGACION 7:** Adoptar los mapas de zonificación de aptitud agropecuaria elaborados por la UPRA a nivel nacional para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas por el departamento cuando así se requiera.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** El 22-sep-2023, mediante oficio SADR 2423 (radicado UPRA 2023-2-005679), la Gobernación notificó a la UPRA la adopción de la Zonificación Nacional de: cacao, café, carne bovina, papa, leche bovina y caña panelera.
- **OBLIGACION 8:** Formular la estrategia territorial para la gestión de la regularización de la propiedad rural del departamento.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación cuenta en sus manos con el documento de Estrategia Territorial para la Gestión de la Regularización de la Propiedad Rural para el Eje Cafetero y sus anexos: Caracterización OSPR Eje Cafetero y Caracterización OSPR departamento de Caldas, el cual fue remitido por la UPRA el 07-sep-2023 mediante oficio 20231-00224.
- **OBLIGACION 9:** Suministrar o apoyar a la UPRA en la consecución de información departamental, relacionada con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural, ordenamiento productivo y sector agropecuario, necesarias para la ejecución del convenio y de acuerdo con los protocolos establecidos por la Oficina TIC de la UPRA cuando sea requerido de acuerdo con los estándares de manejo de información confidencial.

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

- ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación remitió a la UPRA información relacionada con el ordenamiento productivo y del sector agropecuario, en especial para los ejercicios de priorización de alternativas y de zonificación territorial.
- **OBLIGACION 10:** Fortalecer y articular el sistema de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Planeación, con el SIPRA u otros sistemas de información a cargo de la UPRA cuando sea requerido.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: La Gobernación podrá descargar de manera libre en el SIPRA de la UPRA, información de alfanumérica y geográfica en formato shape de evaluación de tierras de las alternativas productivas obtenidas del convenio, la cual podrá ser cargada en los sistemas de información de las secretarías de agricultura y de planeación de la Gobernación.
- **OBLIGACION 11:** Llevar el registro y archivo de los productos y actas del proceso, así como también la sistematización y edición de los documentos derivados del proceso.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación con apoyo de la UPRA efectuó la consolidación de una carpeta compartida que contiene: actas, comunicaciones, documentos técnicos, presentaciones, listados de asistencia, plan de trabajo del convenio y documentos soporte el orden jurídico del convenio. La ruta de esta carpeta digital es:
 - https://upra-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fadrian%5Fmanrique%5Fupra%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCompartidos%2FConvenio%5FGob%5FCaldas%5FUPRA%2FC%5FCaldas&login_hint=adrian%2Emanrique%40upra%2Egov%2Eco
- **OBLIGACION 12:** Coordinar la convocatoria y proveer la logística e infraestructura para la realización de reuniones o talleres que impliquen el desarrollo del objeto del Convenio.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: **Cumplida.** La Gobernación coordinó durante la ejecución del convenio, el tema de convocatorias y proveyó la logística e infraestructura para la realización de reuniones y talleres.
- **OBLIGACION 13:** Promover y liderar la formulación de lineamientos que permitan generar la articulación y armonización con otros instrumentos y aspectos relativos con la planificación del ordenamiento rural agropecuario, teniendo como referencia los insumos elaborados por y para el departamento.
 - ✓ CUMPLIMIENTO: **cumplida.** la UPRA remitió el 27-dic-2023 mediante oficio 2023-1-003296, el documento que contiene la identificación de los elementos que articulan los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial – PIDARET con los Planes de Ordenamiento Departamental – POD del departamento de Caldas, con el fin de que, tanto las secretarías de agricultura como las secretarías de planeación departamental, cuenten con los insumos y las

“Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.2922550 de 2023, suscrito entre la UPRA y la Gobernación del Departamento de Caldas”

herramientas para generar un vínculo entre estos dos instrumentos buscando que el desarrollo rural agropecuario del departamento sea un elemento transversal y estratégico en el ordenamiento territorial. A la fecha, la Gobernación aún se encuentra en fase de diagnóstico del POD.

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor Marino Murillo Franco en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Caldas, o quien haga sus veces

Artículo 4. Recursos. Contra la presente decisión solo procede el recurso de reposición ante el Director General de la UPRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, al correo atencionalusuario@upra.gov.co teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 ibidem.

Artículo 5. Publicación SECOP II. Publicar esta Resolución en el SECOP II, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012.

Artículo 6: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días de octubre de 2025



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Dirección General

Elaboró:	DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS	CARGO:	CO1.PCCNTR.7201146	FECHA:	08/09/2025
	DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS	CARGO:	CO1.PCCNTR.7201146	FECHA:	23/09/2025
Revisó:	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	15/10/2025
	JHONATHAN ANDRES NIETO MARTIN	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	15/10/2025
	WILFREDO AUGUSTO ARÉVALO MENDOZA	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	17/10/2025